

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.452

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN ANUALIDAD 2019.

BDNS (Identif.): 451240.

Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria, por la que se convocan subvenciones genéricas en materia de educación. Anualidad 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Requisitos de los solicitantes.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas, en el caso de que el mismo proyecto se haya presentado a varias líneas de ayudas, solo podrá ser subvencionado por una de ellas.

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter EDUCATIVO:

* Proyecto o programas de actividades Extraescolares y/o complementarias organizadas por los colegios de Enseñanza Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Colectivos de Escuelas Rurales de la isla de Fuerteventura, que contengan:

- Actividades educativas que permitan mejorar o ampliar el conocimiento sobre el patrimonio natural, cultural, lingüístico, arqueológico, histórico y artístico de nuestra comunidad.

- Actividades que permitan la asistencia del alumnado

a aquellos acontecimientos de tipo artístico, cultural o eventos relevantes que se consideren de interés para la educación integral del alumnado.

- La realización de itinerarios educativos y proyectos de investigación.

* Organización y/o participación en eventos musicales orientados a la difusión y divulgación del folclore canario.

* Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y otras materias, de la isla.

* Organización y desarrollo de actividades educativas promovidas por los Ayuntamientos y demás administraciones públicas de la isla.

* Organización y desarrollo de actividad educativas organizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la isla.

Los Gastos Subvencionables para el desarrollo de las Actividades Educativas mencionadas serán los siguientes:

* Gastos de organización, desarrollo y participación en las actividades objeto de subvención, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

* Gastos de inversiones, detallados en el presupuesto a valorar, específicamente en:

○ Adquisición de equipos informático.

○ Adquisición de instrumentos musicales.

○ Obras y adquisición de bienes inmuebles destinados a la modernización y mejora de las asociaciones y centros de carácter educativo.

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de Subvenciones de carácter EDUCATIVO:

* Los Centros Educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria y Colectivos de Escuelas Rurales en el ámbito de Fuerteventura.

* Las Entidades Locales, en el ámbito de Fuerteventura.

* Los Grupos de música, en cualquiera de sus modalidades.

* Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades educativas y formativas.

* Las personas Físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades educativas sin ánimo de lucro, en ámbito insular.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b. Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Educación, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

c. Facilitar toda la documentación que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

d. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

e. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

i. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención

de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar Solicitud Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

a. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación del actuante.

b. Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del Solicitante.

c. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Cabildo las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. (Anexo II).

d. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la seguridad Social. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria. En tal caso se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

g. Alta a terceros, en caso de haberlo presentado con anterioridad a esta convocatoria quedará exento de la presentación del mismo (el impreso será facilitado por la Tesorería o descargarlo por la página web del Cabildo de Fuerteventura).

h. Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm.39, 35600- Puerto del Rosario, en horario de 08:00 a 14:00 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano, dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16 LPACAP.

En aplicación, del artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos entre otros, los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídicas.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que se realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Trámites e información detallada: Unidad de Educación, teléfono 928.862.477/75 y página web www.cabildofuer.es/educación.

Puerto del Rosario, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE CULTURA, OCIO Y DEPORTES, Domingo Juan Jiménez González.

53.497

ANUNCIO

2.453

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD ANUALIDAD 2019

BDNS (Identif.): 451276

Extracto de la Resolución de 22 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en sesión extraordinaria, por la que se convocan subvenciones genéricas en materia de Juventud. Anualidad 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios. Requisitos de los solicitantes.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

Las Entidades Locales, en el ámbito de Fuerteventura.

Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades destinadas a la juventud, en cualquiera de sus modalidades. Las personas Físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades destinadas a la juventud.

Segundo. Finalidad:

Proyecto o programas de actividades de formación y participación juvenil.

Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades juveniles, así como sus proyectos de modernización y mejora.

Inversiones en bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades juveniles y asociativas.

Proyecto de actividades juveniles a desarrollar por organizaciones, asociaciones y entidades públicas.

Publicaciones de revistas, grabaciones musicales y otras iniciativas que se consideren de especial interés juvenil.

Tercero. Bases Regulatoras:

Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, publicado en el B.O.P. número 67, de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones publicadas en el B.O.P. número 23, el 18 de febrero de 2009, y número 34, el 13 de marzo de 2013. Asimismo están disponibles en la página Web de la Corporación (www.cabildofuer.es).